

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-03-P00684

Factura No.: 24401

## NOTARIA TERCERA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARMENDÁRIZ & HIDROVO & RON CONSULTORÍA Y DESARROLLO INFORMÁTICO AHR E-OPTIMUSYS CIA.LTDA.

OTORGADA POR: ARMENDARIZ VALDIVIESO RAFAEL ANTONIO Y  
OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

*Av.* En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y uno de Enero del dos mil quince, ante mí, DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ARMENDÁRIZ & HIDROVO & RON CONSULTORÍA Y DESARROLLO INFORMÁTICO AHR E-OPTIMUSYS CIA.LTDA., el/la señor(a) ARMENDARIZ VALDIVIESO RAFAEL ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HIDROVO JÁTIVA FAUSTO IVÁN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de OTAVALO, de paso por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RON MORRERA WASHINGTON RAMIRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han

exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ARMENDARIZ VAI DIVIESO RAFAEL ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
HIDROVO JÁTIVA JALSIO IVÁN	ECUATORIANA	CASADO	OTIAVALO	
RON MORRERA WASHINGTON RAMIRO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ARMENDÁRIZ & HIDROVO & RON CONSULTORÍA Y DESARROLLO INFORMÁTICO AHR E-OPTIMUSYS CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS

INFORMÁTICOS Y TECNOLOGIA DE LAS COMUNICACIONES.;  
ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO:  
RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO,  
INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.; ACTIVIDADES DE  
INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS PERSONALES.;  
ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES  
DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE  
UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR  
ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE  
DISPONE EL CLIENTE.; ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA  
Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA  
DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y  
APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS  
ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES  
INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE  
CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.; SUMINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE HOSPEDAJE, SERVICIOS DE  
PROCESAMIENTO DE DATOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. INCLUYE  
ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE HOSPEDAJE, COMO: HOSPEDAJE  
DE SITIOS WEB SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SECUENCIAS DE  
VIDEO POR INTERNET. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El  
plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de  
inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**  
**(5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de  
CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CUATRO  
dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título**

**Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ARMENDARIZ VALDIVIESO RAFAEL ANTONIO	40	160.0	160.0	0.0
HIDROVO JÁJIVA FAUSTO IVAN	30	120.0	120.0	0.0
RON MOREIRA WASHINGTON RAMIRO	30	120.0	120.0	0.0
<b>TOTALES</b>	100	400.0	400.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARMENDARIZ VALDIVIESO RAFAEL ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RON MOREIRA WASHINGTON RAMIRO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Medición, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE

Firma Socios:

ARMENDARIZ VALDIVIESO RAFAEL ANTONIO  
CEDULA: 0501646616

HIDROVO JATIVA FAUSTO IVÁN  
CEDULA: 1001835436

RON MOREIRA WASHINGTON RAMIRO  
CEDULA: 1712645850



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI  
Identificación: 1712161783

JACQUELINE  
ALEXANDRA  
VASQUEZ  
VELASTEGUI

Superintendencia de Compañías y Valores  
CALLE 100 N. 100-100  
BOGOTÁ, D. C. 110001  
TEL: (57) 1 234 5678  
WWW.SCV.GOV.CO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA  
 N.º 050164661-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
 ARMENDARIZ VALDIVIESO  
 RAFAEL ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 LIZETH B.  
 SEDOVIA VITERI





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / CALIFICACIÓN EMPLEADO PÚBLICO V0651V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ARMENDARIZ WILSON RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 VALDIVIESO MARTHA EUFEMIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2012-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-03-19

*[Signature]*




*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

001  
 001 - 0112 0501646616

NUMERO DE CERTIFICADO CEULA  
 ARMENDARIZ VALDIVIESO RAFAEL ANTONIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA PONCEANO 2  
 QUITO PARROQUIA 3  
 CANTÓN ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 21 ENE 2015

*[Signature]*  
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V324E  
 CASADO CHICAIZA FARINANGO GUIANELA M  
 SECUNDARIA ARTESANO  
 FAUSTO SHOFRE HIDROVO  
 DOLORES MARIA JATIVA  
 OTAVALO 30/05/2006  
 30/05/2018  
 REN 0205869  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA 100183543-6  
 HIDROVO JATIVA FAUSTO IVAN  
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 12 AGOSTO 1970  
 002- 0048 00842 M  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 1970  
  


*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
**014** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014  
**014 - 0058** 1001835436  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 HIDROVO JATIVA FAUSTO IVAN  
 IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA SAN LUIS  
 OTAVALO 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, 21 ENE 2015

*[Signature]*  
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**N.º 171264585-0**



CEDELA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RON MOREIRA WASHINGTON RAMIRO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUMURANIMA  
ANDESITO  
LA SIATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-12-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ESLANA PABOLA  
ORTIZ PAREDES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. INFOR.SIS.COMPU

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RON YACA RAMIRO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOREIRA ARTEAGA ANEIDA ENCARNACION

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2013-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-18

V4334V4312






*Handwritten signature*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**027**  
027 - 0030  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
RON MOREIRA WASHINGTON RAMIRO

**1712846850**  
CEDELA  
171264585-0

PROVINCIA QUITO  
CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN LA LIBERTAD  
ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




**NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, **21 ENE 2015**

*Jacqueline Vasquez Velastegui*  
**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO